



Grupo Municipal Popular Valdemoro

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLITICOS DE C'S, PSOE, GANEMOS e IU DEL PLENO ORDINARIO DE JULIO DE 2016

Fundamentos Jurídicos

El GRUPO MUNICIPAL POPULAR en el Ayuntamiento de Valdemoro, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la presente enmienda a la moción cuarta del orden del día de la sesión plenaria del día 28 de julio de 2016, relativa a la declaración de personas "no bienvenidas", a fin de su inclusión en el orden del día, debate y, en su caso, aprobación.

Desarrollo de la enmienda

La declaración por el Pleno Municipal de persona "no bienvenida" tiene el mismo tratamiento que la declaración de persona "non grata", pues nuestra jurisprudencia y doctrina consideran que, además de considerarse como sinónimos, son expresiones que pueden atentar contra el honor de las personas. Por tanto, queremos reseñar que el simple cambio de la expresión no es circunstancia principal y suficiente para evitar los reproches procesales que se puedan recibir como consecuencia de la defensa ante los tribunales de las personas que reciban tales calificaciones. Asimismo, y dentro del estricto cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y que obedecen a la jurisprudencia marcada por nuestro Tribunal Supremo, consideramos que la expresión más indicada es la de "persona non grata", pues la expresión "persona no bienvenida", además de considerarse como sinónimo de la primera y tener cierto tono de cursilería, nuestra un innecesario eufemismo. Por tanto, y con la vocación de llamar a las cosas por su nombre, a partir de ahora, vamos a utilizar la expresión de "persona non grata".

La expresión de “persona non grata” está encuadrada dentro del derecho internacional público, al prever que un Estado pueda declarar a una persona de otro Estado como “persona non grata”, con los consiguientes efectos jurídicos definidos en el marco del derecho internacional (pérdida de privilegios). Está contemplada en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 18 de abril de 1961.

Por tanto, la declaración de “persona non grata” o expresión similar utilizada por parte de la Administración Local, carece del soporte normativo interno. En el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, ni en ninguna otra norma sectorial se contempla tal facultad.

Asimismo, nuestro Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional tiene establecido que este tipo de expresiones, aún cuando no persigan establecer regulaciones jurídicas entre partes, pueden afectar a los derechos e intereses de las personas, ya no solamente porque puedan afectar directamente a estos derechos, sino también porque puedan ser, como ya hemos indicado anteriormente, ilegales, al carecer las mismas del soporte normativo que permita su realización.

Este tipo de expresiones, en la medida en que suponen una descalificación formal que conlleva o puede conllevar desprestigio, reproche o estigma no pueden ser realizadas “sin respaldo normativo ni garantía de procedimiento”. La jurisprudencia también ha dejado muy claro que los sujetos a los que se dirigen tales declaraciones, en la medida en que sus legítimos intereses se puedan ver afectados, tienen derecho a recabar protección judicial. Aún cuando consideremos que las declaraciones de “persona non grata”, “persona no bienvenida” o similares son actos puramente políticos, hemos de reseñar, pues así lo tiene establecido nuestro Tribunal Supremo, que los llamados actos políticos son “siempre rescindibles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En definitiva, tales declaraciones constituyen un acto municipal plenamente fiscalizable en sede contencioso-administrativa.

En definitiva, nuestro Tribunal Supremo tiene establecido que este tipo de declaraciones efectuadas fuera del contexto de las relaciones internacionales, en la medida que afectan negativamente a los derechos o intereses legítimos de los aludidos, deben contar con una norma de cobertura, ser dictadas previa audiencia a los interesados, respetar el principio de proporcionalidad, contener una motivación suficiente y poder ser recurridas ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atendiendo a todo ello, y considerando que las actuaciones administrativas y políticas de esta Corporación, así como de cualesquiera otras, debe estar sometida a los diferentes principios que rigen nuestro estado de derecho, así como mostrar un absoluto respeto con la jurisprudencia de nuestros tribunales, planteamos la siguiente modificación transaccional a la moción presentada, a saber:

1º.- Título.- Modificar el título de la moción por el siguiente: "MOCIÓN PARA DECLARAR EN SU MOMENTO PERSONAS "NON GRATAS" A TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN CONDENADAS EN LA TRAMA PÚNICA".

2º.-Hasta tanto se produzca, en su caso, la sentencia condenatoria en el caso púnica. Consideramos que debemos eliminar en esta moción toda referencia a personas concretas, pues en estos momentos resulta no ajustado a derecho la utilización en la misma de nombres y apellidos concretos. Con independencia de la repulsa personal que ello nos pueda suponer a cada uno de nosotros, hemos de ser conscientes que estas personas están incurso en un procedimiento penal, en su fase de instrucción, y que no habiendo sido condenadas, resulta improcedente e irresponsable hacer tales menciones en estos momentos. Resultaría grotesco que por nuestra falta de objetividad, proporcionalidad y legalidad al aprobar la moción en los términos presentados, alguna de las personas citadas pueda solicitar el amparo de nuestros tribunales, obteniendo una sentencia estimatoria con la consiguiente revocación expresa del acuerdo y la subsiguiente obtención de indemnización por daños y perjuicios.

3º.- Eliminar la siguiente referencia de la moción: "Esta trama de presuntos corruptos son los responsables de que los valdemoreños paguemos la tasa de basura, los parquímetros, etc..., y son responsables de que se externalizaran servicios como el de la limpieza de calles que en ningún caso han mejorado la vida de los valdemoreños". Consideramos que los precitados actos de gestión municipal, al margen de la postura política que cada grupo político pueda tener sobre los mismos, no deben ser mezclados con los hechos que conocemos de la trama púnica. Establecer tasas o privatizar servicios son simple y llanamente decisiones políticas, e intentar establecer una relación entre estas y la presunta comisión de delitos es un ejercicio excesivo que está fuera de lugar.

4º.- Cambiar la proposición 2º, quedando del siguiente modo: "Declarar en su momento como personas "non gratas" en el municipio de Valdemoro a todas aquellas personas que sean condenadas en la trama púnica". Extendemos esta consideración a toda persona y no solamente a los cargos públicos, como así se recoge en la moción.

5º.-Finalmente, y considerando que en estos momentos estamos con los trabajos para la redacción y aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, proponemos que dentro de las normas de dicho reglamento se acuerde la regulación para las declaraciones de aprobación y reconocimiento de personas (por ejemplo declaración de hijo/a predilecto/a) y de desaprobación o reproche de las mismas (por ejemplo declaración de persona "non grata"), regulando, al mismo tiempo, el procedimiento administrativo de este tipo de declaraciones y sus efectos (por ejemplo, retirada de reconocimientos, calles, placas, etc.). Con ello daremos cumplimiento a los requisitos establecidos por nuestro Tribunal Supremo y, en consecuencia, cualesquiera declaraciones de este tipo tendrían el amparo normativo suficiente que garantice que no se incurre en ninguna ilegalidad.

Por tanto, y en el momento en que se produzca la condena de los imputados, el Ayuntamiento de Valdemoro tendrá un reglamento que ampare la precitada declaración, así como su procedimiento previo que garantice la salvaguarda de los derechos de los interesados, aún cuando éstos parezcan no merecerlo.

En Valdemoro, a 27 de julio de 2016.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name David Conde Rodríguez.

D. David Conde Rodríguez
Portavoz del Grupo Municipal Popular
Ayuntamiento de Valdemoro